

Expediente n.º: 1137/2021

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Modificaciones Presupuestarias

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos núm. 1137/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de **generación de créditos** en el que consta el informe favorable de La Secretaria-Interventora.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto en relación con los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 9.2.d), 43 y 44 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos:

### RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos núm. 1137/2021, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de créditos de acuerdo al siguiente detalle:

#### Alta/Suplemento en Aplicaciones de Gastos

La mencionada generación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos en los siguientes:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modif. de Crédito	Créditos finales
Progr.	Eco.				
2311	48001	<i>Servicios Sociales (...). Pacto de Estado contra la violencia de género.</i>	-0-	1.139,14	1.139,14
<b>TOTAL</b>			-	-	<b>1.139,14</b>

#### Alta/Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Con.		
4	42	42090	<i>Otras transferencias corrientes de la Administración General del Estado. Servicios Sociales.</i>	1.139,14
<b>TOTAL INGRESOS</b>				<b>1.139,14</b>

Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:





- El reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación: Resolución de 8 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, de transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género para el ejercicio 2021 (*BOE núm. 219 de fecha 13 de septiembre de 2021*).

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

